CONSTANCIA: La secretaria del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso, dentro del proceso radicado bajo el número: **630014003005-2022-00424-00**, la cual quedará así:

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	$	150.000,^{00}
TOTAL COSTAS	**$**	**150.000,^{00}**

Así mismo, se realiza la correspondiente revisión de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora toda vez que ya se cumplió el término de traslado.

Armenia, Quindío; 19 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00424-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho **LE IMPARTE SU APROBACIÓN**, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otra parte, en vista a que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN** del crédito allegada el 24 de abril de 2023, por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por la suma de $84.530.059,^{00} cifra discriminada de la siguiente manera:

$67.467.332,^{00} por concepto de capital, $3.339.375,^{00} por concepto de interés corriente y $13.723.351,^{00} por concepto de intereses de mora hasta el día 29 de marzo de 2023.

A este valor se le adicionan las costas procesales por valor de $150.000,^{00} para un total de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($84.680.058,^{00}).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

JP

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9138009de225fd96e0352de800753e076a65d7167163f30b5aa4e474f0ec908**

Documento generado en 22/04/2024 01:20:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica